



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00227 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Rapiequipos D Buitrago S.A.S.
Ejecutado	Arquitectura y Construcciones S.A.S Arconsa.
Asunto	Admite reforma a la demanda

En atención a la reforma de la demanda presentada y como quiera que la misma se ajusta a las condiciones establecidas por el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Admitir la reforma a la demanda, presentada por la parte ejecutante en la cual se incluyen nuevos hechos y pretensiones.

Segundo: En consecuencia, de conformidad con lo solicitado en la reforma de la demanda, **complementese y/o adiciónese** la orden de pago proferida en auto del 11 de agosto de 2022, a favor de Rapiequipos D Buitrago S.A.S. y en contra de la sociedad Arquitectura y Construcciones S.A.S. "ARCONSA" con las siguientes sumas de dinero:

86) Cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos M.L. (\$4'043.400,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5669** con fecha de creación 02 de mayo de 2022 y vencimiento 01 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 02 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

87) Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos M.L. (\$1'278.524,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5673** con fecha de creación 03 de mayo de 2022 y vencimiento 02 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 03 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

88) Tres millones quinientos setenta mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$3'570.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5674** con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

89) Setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$741.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5675** con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

90) Trescientos diez mil quinientos pesos M.L. (\$310.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5682** con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

91) Tres millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos M.L. (\$3'883.320,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5684** con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

92) Doscientos treinta y seis mil pesos M.L. (\$236.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5685** con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

93) Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos M.L. (\$1´334.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5688** con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

94) Treinta y seis millones novecientos cincuenta mil trescientos cinco pesos M.L. (\$36´950.305,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5690** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

95) Trescientos sesenta y ocho mil pesos M.L. (\$368.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5691** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

96) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5692** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

97) Ciento cinco mil pesos M.L. (\$105.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5693** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

98) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5694** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

99) Tres millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos M.L. (\$3'306.250,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5696** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

100) Quinientos treinta y un mil pesos M.L. (\$531.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5697** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

101) Diez millones doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos con diez centavos M.L. (\$10'286.168.10) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5698** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

102) Cinco millones ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco pesos M.L. (\$5'817.735,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5699** con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

103) Dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veinte pesos M.L. (\$2'241.120,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5700** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

104) Dos millones seiscientos noventa mil ochenta pesos M.L. (\$2'690.080,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5701** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

105) Siete millones novecientos treinta y cinco mil pesos M.L. (\$7'935.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5702** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

106) Dos millones doscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$2'236.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5703** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

107) Ciento cincuenta mil pesos M.L. (\$150.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5704** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

108) Nueve millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis pesos con sesenta centavos M.L. (\$9'219.416.60) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5706** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

109) Doscientos dieciocho mil quinientos pesos M.L. (\$218.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5707** con fecha de

creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

110) Quinientos seiscientos seis mil cuatrocientos pesos M.L. (\$566.400,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5708** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

111) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5709** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

112) Novecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos M.L. (\$952.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5710** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

113) Un millón seiscientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos M.L. (\$1'647.363.50) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5711** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

114) Tres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con noventa centavos M.L. (\$3'353.498.90) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5712** con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

115) Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos con veinte centavos M.L. (\$4'481.283.20) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5715** con fecha de creación 09 de mayo de 2022 y vencimiento 08 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 09 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

116) Nueve millones ciento veintidós mil setecientos veinte pesos M.L. (\$9'122.720,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5753** con fecha de creación 11 de mayo de 2022 y vencimiento 10 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 11 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

117) Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos pesos M.L. (\$8'956.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5833** con fecha de creación 14 de mayo de 2022 y vencimiento 13 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 14 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

118) Cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos pesos M.L. (\$5'361.300,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5894** con fecha de creación 18 de mayo de 2022 y vencimiento 17 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 18 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

119) Nueve millones trescientos noventa y siete mil ochocientos pesos M.L. (\$9'397.800,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5985** con fecha de creación 23 de mayo de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 23 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

120) Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$1´454.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6119** con fecha de creación 16 de junio de 2022 y vencimiento 16 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

121) Cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos M.L. (\$431.250,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6343** con fecha de creación 18 de julio de 2022 y vencimiento 18 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 27 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

122) noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6344** con fecha de creación 18 de julio de 2022 y vencimiento 18 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 27 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

123) Doscientos once mil novecientos veintidós pesos M.L. (\$211.922,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6369** con fecha de creación 21 de julio de 2022 y vencimiento 21 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma – artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

124) Trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$396.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6370** con fecha de creación 21 de julio de 2022 y vencimiento 21 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

125) Cincuenta y nueve mil pesos M.L. (\$59.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6371** con fecha de creación 21 de julio de 2022 y vencimiento 21 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

126) Dos millones novecientos setenta y siete mil ciento veinte pesos M.L. (\$2'977.120,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6372** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

127) Cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos M.L. (\$494.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6373** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma – artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 27 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

128) Setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos M.L. (\$735.135,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6374** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

129) Ciento veinte mil pesos M.L. (\$120.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6375** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de

2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

130) Ciento sesenta mil seiscientos cincuenta pesos M.L. (\$160.650,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6376** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

131) Doscientos treinta mil pesos M.L. (\$230.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6377** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

132) Cuatro millones ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta pesos M.L. (\$4´182.550,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6378** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

133) Doscientos setenta y seis mil pesos M.L. (\$276.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6379** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

134) Trescientos treinta y seis mil trescientos pesos M.L. (\$336.300,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6380** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

135) Tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos once pesos M.L. (\$3'048.811,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6381** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 31 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

136) Doscientos noventa y cinco mil pesos M.L. (\$295.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6382** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

137) Trescientos cinco mil pesos M.L. (\$305.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6383** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

138) Tres millones setecientos dieciséis mil ochocientos pesos M.L. (\$3'716.800,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6384** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

139) Doscientos siete mil pesos M.L. (\$207.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6385** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

140) Doscientos treinta y seis mil pesos M.L. (\$236.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6386** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

141) Trescientos mil pesos M.L. (\$300.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6387** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

142) Catorce millones veintiún mil quinientos setenta pesos con cincuenta centavos M.L. (\$14'021.570,50) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6388** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

143) Dos millones ciento sesenta y dos mil pesos M.L. (\$2'162.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6389** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

144) Ciento setenta y ocho mil quinientos pesos M.L. (\$178.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6390** con fecha de

creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

145) Ciento trece mil cincuenta pesos M.L. (\$113.050,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6391** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

146) Trescientos mil pesos M.L. (\$300.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6392** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

147) Doscientos mil pesos M.L. (\$200.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6528** con fecha de creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 07 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

148) Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M.L. (\$445.625,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6529** con fecha de creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 05 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

149) Treinta mil trescientos setenta y tres pesos M.L. (\$30.373,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6530** con fecha de creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 07 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

150) Un millón setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos con veinte centavos M.L. (\$1'776.368,20,) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6531** con fecha de creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 07 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

151) Ciento veintiún mil doscientos diez pesos M.L. (\$121.210,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6532** con fecha de creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 07 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

152) Un millón ochocientos seis mil quinientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos M.L. (\$1'806.563,75) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6534** con fecha de creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 10 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Tercero: Notificar el contenido del presente auto a la parte ejecutada conjuntamente con el auto emitido el pasado 11 de agosto, conforme a lo establecido en los artículos 291 y ss. del C.G. del P o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- sobre la existencia de los títulos valores presentados con la reforma de la demanda para el cobro en este proceso de conformidad con lo establecido por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05480d1f026fd4f1b1119a659580f5227d8ab2fdcf2698b9dc6f7c5e48f99797**

Documento generado en 25/08/2022 04:01:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**